

Lineamientos VOL. 2.0

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



**Orgullo
Verde®**

Buenas Prácticas Socioambientales

LINEAMIENTOS “ORGULLO VERDE”

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
MARCO LEGAL	3
OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS.	4
EL DISTINTIVO “ORGULLO VERDE”	4
MODALIDADES, CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTO.....	4
Procedimiento General.....	6
Postulación:	6
Evaluación.....	7
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL DISTINTIVO ORGULLO VERDE.....	7
ENTREGA DEL DISTINTIVO.....	7
VIGENCIA.....	7
RENOVACIÓN	8

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Centro, concede al tema ambiental y la sustentabilidad una enorme relevancia.

De hecho, existen grandes desafíos para llegar a la sostenibilidad ambiental como lo son la expansión de los asentamientos urbanos, el drenado y el relleno de áreas inundables, las descargas de contaminantes, el aporte de sedimentos provenientes de los desarrollos urbanos y suburbanos, así como el crecimiento de los asentamientos suburbanos; en todos ellos, la acción humana no solo está en su origen, también en su solución.

Reconociendo que la solución al reto de la sostenibilidad no puede encontrarse solo en el quehacer gubernamental, es necesaria la articulación sociedad-gobierno como forma de pensar, planear y actuar; de ahí la relevancia de contar con instrumentos de participación y concientización, que entre otros aspectos, reconozcan las prácticas y actitudes meritorias de personas y organizaciones.

Consecuencia de lo anterior, y en congruencia con los planteamientos legales y programáticos vigentes, se pone a la disposición un instrumento de promoción y reconocimiento de la dimensión socioambiental, articulada dentro de un concepto integrador, el “**Orgullo Verde**”, que tendrá entre otros ejes de acción participativa:

- a. El establecimiento de un distintivo que reconozca las acciones a favor de la sustentabilidad en Centro.
- b. La oportunidad de diferenciar ese distintivo ya sea como parte de convocatorias municipales en las que se considere pertinente incluir su otorgamiento o en reconocimiento a prácticas socioambientales de personas u organizaciones asentadas en Centro.
- c. La posibilidad de segmentar los grupos potencialmente acreedores, a fin de incentivar adecuadamente comportamientos relevantes de personas físicas o jurídicas colectivas.

El Orgullo Verde se concibe entonces como una forma de reconocimiento honorífico a méritos de personas y organizaciones, otorgado por el Ayuntamiento de Centro; que implica la entrega de un documento escrito y el derecho a utilizar la expresión gráfica del distintivo, que pudiera mostrarse

en diferentes formatos: imagen bidimensional, tridimensional (holográfica) y física (estatuilla o similar), etc.

MARCO LEGAL

El otorgamiento del Distintivo Orgullo Verde, encuentra su fundamento jurídico por una parte en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, que, en su artículo 12, fracción XIX, asigna a la instancia municipal la atribución de *“Promover la participación ciudadana y vecinal para la preservación, restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente, así como celebrar con los sectores de la sociedad convenios o acuerdos de concertación, a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de esta Ley”*;

Por otra parte, el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, establece entre otras disposiciones que:

- Le corresponde a la DPADS *“Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación o apropiación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico, y valores ecológicos, que generen una mayor conciencia socio-ambiental”* (fracción XXXI del artículo 6);
- *“La Dirección otorgará reconocimientos a las personas físicas o Jurídicas colectivas que por el uso o creación de tecnologías o procedimientos que permitan prevenir, controlar, abatir, o evitar la contaminación, propicien el aprovechamiento racional de los recursos naturales o protejan los ecosistemas”* (artículo 56)
- *“El Ayuntamiento promoverá y garantizará la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental y de desarrollo sustentable”* (artículo 162)
- En relación al anterior, el artículo 163 en específico su fracción III, que lo faculta para el *“... establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental y de desarrollo sustentable”*
- Por último, en su parte conducente, el artículo 164 del citado instrumento, establece que *“...la Dirección ... podrá entregar reconocimientos a las personas físicas o jurídico*

colectivas, grupos y sectores de la sociedad que participen en programas, proyectos y acciones de conservación, protección y mejoramiento del ambiente que propicien el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales o protejan los ecosistemas del territorio municipal...”

OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS.

Los presentes lineamientos tienen por objeto dar a conocer los criterios y el procedimiento que deberán cumplir los participantes y postulantes al Distintivo “Orgullo Verde”.

EL DISTINTIVO “ORGULLO VERDE”

El distintivo, es una marca registrada del Ayuntamiento de Centro, concebida para reconocer públicamente los méritos ciudadanos y de organizaciones, por sumar acciones en favor de la sustentabilidad en Centro, como punto de inspiración y motivación para la sociedad en su conjunto.



MR

El pictograma del distintivo sintetiza la fusión de dos de los elementos característicos del entorno en Centro: el agua y la riqueza vegetal, entrelazados de manera indisoluble con el elemento humano.

MODALIDADES, CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTO.

El distintivo puede ser obtenido por dos modalidades complementarias:

- **Distinción Municipal**, cuando forman parte de un proceso participativo convocado por el Ayuntamiento, en el que el distintivo forma parte de la premiación a aquellos participantes quienes, conforme a las bases de la convocatoria respectiva, sean seleccionados.
Las condiciones y requisitos para acceder al distintivo, su vigencia y demás aspectos relevantes, estarán definidos en las convocatorias respectivas.
- **Buenas Prácticas Socioambientales**, en aquellos casos en los que, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos, personas u organizaciones postulen de manera voluntaria y luego de una evaluación colegiada, cumplan con los méritos para hacerse acreedores a recibir el “Orgullo Verde”, por el período de vigencia que se otorgue.

Procedimiento General

Para que el candidato postule al presente programa bajo la modalidad de Buenas Prácticas Socioambientales y se haga acreedor al Distintivo “Orgullo Verde”, se establecen las siguientes etapas:

Postulación:

Los interesados deberán integrar y presentar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, un expediente que contenga:

- a) Solicitud; Completar y presentar la solicitud de incorporación en el formato que pondrá a disposición el H. Ayuntamiento, conforme a cada categoría definida (persona, empresa, institución educativa o sociedad civil). La solicitud debe ser dirigida al titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, debidamente requisitada.
- b) Exposición de motivos; Expresar mediante carta abierta, membretada y sellada por la entidad correspondiente. En ella, el postulante deberá expresar las razones por las cuales considera merecedor el distintivo y su voluntad de recibirlo. La exposición debe resaltar el compromiso y la importancia de las acciones realizadas.

Evidencias; Las evidencias deberán incluir documentación que respalde de manera concreta y detallada las buenas prácticas ambientales realizadas y que deberán ser claras y verificables a juicio de los evaluadores. Por ejemplo, si se realizaron actividades como la siembra de árboles, especificar la cantidad, ubicaciones, fechas de ejecución y proporcionar imágenes o registros fotográficos que lo demuestren. Las evidencias pueden incluir informes, certificados, registros, fotografías y cualquier otra que respalde el esfuerzo ambiental.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del expediente, revisará la solicitud y documentos anexos y de contar con los elementos necesarios para su análisis y calificación, le asignará un número de registro y se informará la aceptación a trámite. En caso de encontrar alguna deficiencia, la devolverá al postulante a fin de que subsane los elementos faltantes.

Evaluación

Una vez que se haya aceptado la documentación, la DPADS convocará, en un periodo de 30 días hábiles, al Comité Técnico del Distintivo Orgullo Verde, a fin de que realice la evaluación correspondiente y, en su caso, emita el fallo favorable para otorgar el Distintivo “Orgullo Verde” al postulante.

De no calificar positivamente, el Comité incluirá los motivos de rechazo, mismos se harán saber a los postulantes, a efecto de, si así lo deciden, subsanen las deficiencias y presenten nuevamente la postulación correspondiente.

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL DISTINTIVO ORGULLO VERDE

Conforme a sus capacidades normativas, el Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro (COPLADEMUN) se constituirá en el Comité Técnico del Distintivo Orgullo Verde, por lo que participarán con derecho a voto, servidores públicos municipales, representantes de los gobiernos estatal y federal, así como de la iniciativa privada y del sector social, reservándose el Coordinador del Subcomité el voto de calidad en caso de empate en las determinaciones.

ENTREGA DEL DISTINTIVO

Una vez concedido el Distintivo, una versión digital del documento se hará llegar a través de correo electrónico; la versión impresa será enviada al domicilio registrado por el postulante en su solicitud de aceptación.

Lo anterior, sin menoscabo de efectuar la entrega formal o simbólica del Distintivo en ceremonia pública, en caso de que así lo decida la autoridad correspondiente.

VIGENCIA

Salvo señalado en específico en alguna convocatoria, la vigencia del distintivo será de 1 año a partir de la fecha de su dictaminación positiva por el Comité.

RENOVACIÓN

A fin de mantener vigente su membresía, el acreedor al distintivo debe iniciar su proceso de renovación dentro de los 30 días naturales previos al vencimiento del Distintivo vigente.

Para ello, bastará con remitir a la DPADS la respectiva solicitud de renovación, en el formato que para el efecto se le proporcione, adjuntando las evidencias que, en su opinión, ameriten el mantener la vigencia de su membresía.

La determinación del Comité Técnico del Distintivo Orgullo Verde se tomará en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la admisión a trámite del expediente respectivo.